

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA UNIO DE LLAURADORS I RAMADERS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL.

En Castellón de la Plana, a 19 de abril de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2018, y asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de la Corporación actuando como fedatario público.

De otra, D. Ramón Mampel Dellà, D.N.I. 40904543D y domicilio en C/ Ramón y Cajal, 17 (Castellón), Secretario General de La Unió de Llauradors i Ramaders, con C.I.F. G46143855.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN

La Unió de Llauradors i Ramaders es una entidad que se caracteriza por la singularidad de ser una organización profesional agraria democrática, unitaria e independiente de cualquier grupo político, económico o religioso, sin fines lucrativos, constituida con la finalidad de defender y promover los intereses generales de las personas profesionales del sector agrícola, ganadero y forestal, de las explotaciones familiares agrarias y de todas las personas trabajadoras rurales, por cuenta propia, que realicen actividades agrarias, artesanales y ocupaciones similares o conexas en el País Valenciano.

La Unió de Llauradors i Ramaders, como organización ampliamente implantada en las comarcas de Castellón, ha venido trabajando históricamente en el desarrollo de las zonas más desfavorecidas de la Provincia. Actualmente está presente dentro de los grupos de Acción Local donde participa en la presentación de proyectos del mundo rural castellonense para lograr que se consolide un tejido económico en estas zonas que permitan la fijación de la población y por tanto, colaborando en el futuro de este mundo rural.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017 (BOP nº 70 de fecha 13 de Junio de 2017) en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como las industrias agroalimentarias.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2018, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a La Unió de Llauradors i Ramaders para la promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales, empresariales y culturales de las personas trabajadoras rurales, por cuenta propia, que realicen actividades agrarias, artesanales u ocupacionales similares o conexas en el País Valenciano, en el campo delimitado por la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) aprobada en sesión plenaria el 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es La Unió de Llauradors i Ramaders.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de actividades de formación, información, promoción de los productos agrarios y defensa de los intereses generales de las personas profesionales del sector agrícola, ganadero y forestal.

En particular trabaja para proporcionar servicios, ofrecer soluciones empresariales y nuevas áreas de negocios para el sector agrario y el mundo rural en general.

Las acciones que se van a llevar a cabo durante todo el año 2018 son las siguientes:

- Promoción de los productos agrarios, así como los transformados derivados de

producciones agrarias de la provincia de Castellón potenciando la marca Castelló Ruta de Sabor: asistencia a ferias agrícolas/ganaderas de los municipios de Castellón, entrega de productos, degustaciones y demostraciones. Previsión de participar en 11 ferias (se detallan en la memoria de actividad anexo I)

- Para potenciar la marca Castelló Ruta de Sabor, se pretende realizar una actividad para la incorporación y adhesión de agricultores y ganaderos a la marca para promocionar sus respectivos productos:

Reuniones y charlas con agricultores y ganaderos para exponerles los beneficios que pueden obtener con una promoción conjunta de los productos agrarios de Castellón.

Remisión de información a los agricultores y ganaderos de la provincia de la documentación y de los pasos necesarios para la inscripción en la marca Castelló Ruta de Sabor.

Se pretende llegar a unos 50 agricultores y ganaderos en las reuniones/charlas y 3 visitas personales.

- Asesoramiento y formación a los usuarios para la tramitación de los expedientes de pagos directos ligados a las explotaciones agropecuarias de Castellón. Informarles de las novedades de las ayudas de la PAC que afectan directamente a su explotación y asesorar personalmente en las mejores opciones a las que pueden acceder en la tramitación de sus expedientes. Se pretende llegar con el asesoramiento personalizado a 900 agricultores y ganaderos de Castellón.

- Formación y asesoramiento a los usuarios para la primera incorporación de jóvenes de Castellón al sector agrario:

La crisis económica general y el nivel de precios no es aliciente para que jóvenes con preparación pongan a disposición del sector sus nuevas capacidades y visión empresarial.

La medida 6 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 relativa a la instalación de jóvenes agricultores, pretende crear condiciones adecuadas para la entrada de agricultores adecuadamente formados. No de forma masiva sino incentivando selectivamente determinados perfiles de explotación.

Para acceder a la ayuda deberán poseer una formación relacionada con el sector o, en su caso, deben justificar disponer de capacitación y competencia profesional suficiente acreditando 100 horas en cursos de formación.

El objetivo es formar a jóvenes de Castellón que han concurrido en la convocatoria para ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores para el 2018. Se realizará un curso formativo de 40 horas. Se pretende llegar a unos 30 agricultores y jóvenes ganaderos. (se detallan en la memoria de actividad anexo I)

- Aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola:

En las últimas décadas, la Unión Europea ha llevado a cabo un extenso desarrollo normativo en lo referente a legislación alimentaria, con el objeto, entre otros, de garantizar la seguridad y la inocuidad de los productos alimentarios de la Unión Europea. La normativa establece la obligatoriedad de los agricultores de acreditar haber recibido formación en materia de Higiene en la Producción Primaria Agrícola, por lo que es prioridad y objetivo de la Unió formar el máximo de agricultores de la provincia de Castellón.

Se realizarán charlas de unas tres horas de duración a lo largo de toda la provincia para informar y formar a los agricultores. A su vez, se editarán carteles informativos que se repartirán entre los agricultores con los aspectos más destacados de esta normativa.

- Formación en sistemas sostenibles de producción agrícola y ganadera para mejorar los productos de Castelló Ruta de Sabor:

Existe una creciente demanda y un potencial nicho de mercado vinculado a productos locales que, con una marca propia como Castelló Ruta de Sabor, se abre al productor. Destacar que la propia Política Agrícola Común, cada vez más, y en cada una de sus reformas, establece modelos de producción de alimentos más respetuosos con el medio ambiente y de lucha contra el cambio climático.

Por tanto, incidir en la formación agraria para que los agricultores y ganaderos de Castellón mejoren y adapten sus sistemas productivos a otros más sostenibles logrará mejorar, a su vez, la calidad de los productos producidos y mejorar la rentabilidad de sus explotaciones.

- Prevención de plagas y enfermedades en producciones amparadas por Castelló Ruta de Sabor:

La mosca del olivo ocasiona daños muy graves a la producción de olivas al provocar, no sólo la caída prematura de los frutos del árbol, sino también la pérdida de calidad del aceite. La elevada movilidad de esta plaga hace que la lucha colectiva sea indispensable para tener éxito en la disminución de los niveles de plaga en amplias zonas.

Se pretende contribuir a extender entre los agricultores de la provincia la necesidad de disminuir los efectos que la plaga de la mosca del olivo provoca en el cultivo para aumentar la rentabilidad de las explotaciones y mejorar la calidad del aceite. Para ello se impartirán tres conferencias en las principales zonas productoras de aceite de la provincia (Maestrat, Plana Alta y Alto Palancia) a cargo de expertos en la lucha contra la mosca del olivo.

Paralelamente La Unió de Llauradors i Ramaders elaborará carteles informativos con los aspectos más relevantes de la lucha contra la plaga y con las instrucciones de forma visual para la elaboración del mosquero/trampa que servirá para introducir el insecticida.

- Jornadas de contenidos: segmentadas por temas específicos y diseñadas para que los autónomos agrarios y pymes agrarias puedan activar su gestión, tener conocimiento en novedades varietales, cultivos alternativos y técnicas productivas novedosas.

En esta ocasión, por su importancia, se pretende realizar una jornada de contenidos con temática para los productores castellonenses de porcino.

Los productores se encuentran ante exigencias normativas que dificultan el ejercicio de la actividad. La jornada pretende informar a los productores de estas exigencias, además de otros aspectos sectoriales de interés para que adopten las medidas necesarias para adecuar su explotación.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gastos en bienes inventariables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Se deberá aportar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido (ANEXO II).

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), autorizado mediante la operación contable RC nº 2013 que no podrá superar el 95,94 % de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 83.381,17€, de acuerdo con lo reflejado en el Anexo I del presente convenio y referidos a actividades realizadas en el ejercicio 2018.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2018: 41400/4820700.

La cuantía de la subvención por importe de 80.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 2013.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2018, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/> (Exp. 439/2018). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

a) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable. ANEXO III.

La subvención otorgada es superior a 3.000,00 € por lo que, adicionalmente se adjuntan los certificados correspondientes. ANEXO V.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos

Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de gastos (apartado 3 de la memoria aportada), según ANEXO I.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. ANEXO IV.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

c) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio, así como de aquellos proyectos estratégicos provinciales de vinculación directa del evento como es la marca Castelló Ruta de Sabor.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse de forma expresa y motivada como máximo hasta el día 1 de septiembre de 2018, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcjas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcjas.sedelectronica.es/>. (Exp. 439/2018)

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe del gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio (ANEXO I), que asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECISIETE EUROS (83.381,17€) que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón" y de "Castelló Ruta de Sabor".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Esta relación deberá presentarse, además como hoja de cálculo (Excel o similar) al siguiente correo electrónico: desarrollorural@dipcjas.es.

c) Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y

valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los costes de personal se computará, a efectos de justificación del gasto subvencionable, el importe devengado y la aportación empresarial a la Seguridad Social de cada una de las nóminas presentadas.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc.) según la normativa vigente.

- Dietas: recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.) y restauración (restaurantes, bares, etc.) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior

para las dietas: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VI, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 €, por proveedor, o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se

reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo. Se adoptará por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria el 17 de octubre del 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

DECIMOSEXTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre del 2018, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIÓ DE LLAURADORS I RAMADERS

Javier Moliner Gargallo

Ramón Mampel Dellà

SR. SECRETARIO GENERAL

Manuel Pseudo Esteve

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

ACTIVIDAD:	PRESUPUESTO
Acciones de promoción de productos locales Castelló Ruta de Sabor: • Personal	15.394,70
Acciones de adhesión de productores agrarios a Castelló Ruta de Sabor: • Personal	3.422,45
Asesoramiento y formación a los usuarios para la tramitación de los expedientes de pagos directos ligados a las explotaciones agropecuarias de Castellón: • Personal	22.478,43
Formación y asesoramiento a los usuarios para la primera incorporación de jóvenes de Castellón al sector agrario: • Personal	1.637,79
Aplicación de la normativa comunitaria en materia de Higiene en la Producción Primaria Agrícola: • Personal • Material	10.491,03 7.770,53 2.720,50
Formación en sistemas sostenibles de producción agrícola y ganadera para mejorar los productos Castelló Ruta de Sabor: • Personal • Material	7.833,00 6.799,21 1.033,79
Prevención de plagas y enfermedades en producciones amparadas por Castelló Ruta de Sabor: • Personal • Material	12.975,99 10.255,49 2.720,50
Jornadas de contenidos: segmentadas por temas específicos y diseñadas para que los autónomos agrarios y pymes agrarias puedan activar su gestión.	9.147,79
TOTAL	83.381,17

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Unió de Llauradors i Ramaders se constituye una asociación principalmente como Organización Profesional Agraria sin fines lucrativos.